



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

---

## RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 049-2023-FACCS-UNAM

**Moquegua, 04 de setiembre de 2023**

**VISTOS**, el Informe N° 0953-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 31.08.2023, Informe Técnico N° 020-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM del 31.08.2023, Informe N° 312-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 22.08.2023, FUT S/N del 18.08.2023 Reg. N° 114245, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0510-2019-UNAM de fecha 28.06.2019, instrumento normativo que regula el desarrollo de los cursos dirigidos y la evaluación extraordinaria en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, señala en el artículo Artículo 05.- *“Son Cursos Dirigidos aquellos que no se ofrecen en el semestre académico regular y son necesarios para los estudiantes que estén en condición de egresar completando el número de créditos exigidos o para estudiantes afectados por cambio de plan curricular”*; así mismo en el Artículo 11° se indica que: *“El estudiante en situación de egresar puede matricularse hasta en dos cursos dirigidos, para lo cual debe cumplir: a) Que solo le falte 10 o menos créditos para culminar su carrera profesional y b) El curso debe ser terminal. Se considera como curso terminal aquel que no es prerrequisito de otro que figure en el plan de estudios que sigue el alumno. El estudiante que ha sido afectado colateralmente por cambio de plan de estudios puede matricularse hasta en dos cursos dirigidos para lo cual debe cumplir: a) El curso no se dicte en el semestre académico regular o no tenga equivalencia en el nuevo plan de estudios y b) el curso debe ser terminal. El estudiante que se reincorpora en su plan de estudios inicial y al momento de su reincorporación tiene pendiente de aprobación hasta seis asignaturas para concluir sus estudios, puede matricularse en los cursos como dirigidos para lo cual debe cumplir: a) El curso pendiente no tenga equivalencia y b) El curso debe ser terminal”, finalmente el Artículo 14.-“El curso dirigido tendrá un periodo de duración no menor de 08 semanas ni mayor a 17 semanas”.*

Que, mediante Formulario Único de Trámite, FUT S/N del 18.08.2023 Reg. N° 114245 la Srta. Aylén Mayda Atencio Ruelas; solicita la apertura del CURSO DIRIGIDO “CIENCIA POLÍTICA” por cambio de Plan de Estudio 2016.

En su atención, con Informe N° 312-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 22.08.2023, el Dr. Jorge Jinchuña Huallpa, Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social remite a la Facultad de Ciencias Sociales la solicitud de Curso Dirigido a fin que sean evaluado por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, para continuar con su proceso de matrícula de acuerdo a lo requerido por la estudiante.

Que, al respecto, con Informe N° 0953-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 31.08.2023, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos emite opinión favorable para apertura del CURSO DIRIGIDO: CIENCIAS POLÍTICA (PLAN 2016), solicitado por la Dirección de Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, tomando como referencia el Informe Técnico N° 020-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM del 31.08.2023, emitido por el encargado del Registro Académico, donde señala que la solicitud cumple con lo requerido para llevar el curso dirigido, de acuerdo a las precisiones contenidas en su informe.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 049-2023-FACCS-UNAM**

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Apertura de Curso Dirigido de CIENCIA POLÍTICA (PLAN 2016) para el Semestre Académico 2023-II de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 0953-2023-DASA/VIPAC/UNAM y el Informe Técnico N° 020-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM, de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ASIGNATURA	PLAN	CICLO	SEMESTRE A MATRICULAR
1	ATENCIO RUELAS, AYLEN MAYDA	2020101077	CIENCIA POLÍTICA	2016	I CICLO	2023-II

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades y a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. ROBERTO TITO CONDORI PÉREZ**  
**COORDINADOR DE FACULTAD**  
**CIENCIAS SOCIALES**

*Presidencia  
VIPAC  
DASA  
EPGDS  
DACSH  
OTI*

*RTCP/CFACCS  
mro/Aa.  
Archivo (1)*